

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de Vigo (Pontevedra) que tiene á su cargo el gobierno y administración de la Casa de Caridad de dicha ciudad, expuso á este Ministerio que la Junta provincial de Beneficencia viene percibiendo por el examen y censura de las cuentas anuales correspondientes á aquel establecimiento, el 1 por 100 del presupuesto total de ingresos por todos conceptos, fundándose para ello en lo dispuesto en el art. 109 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, artículo que, según estima la Junta solicitante, no puede interpretarse en sentido tan amplio, puesto que entonces se patentizaría la contradicción que en apariencia resultaría entre el fin laudable de la mencionada institución, en que más bien que una garantía desinteresada para la buena y fiel administración de los respectivos establecimientos benéficos, vendría á ser una carga importantísima, en compensación de un trabajo remunerado con exceso, caso de prevalecer el criterio del 1 por 100 del total de ingresos.

Por lo que respecta á la Casa de Caridad, su Presidente manifiesta que en ella se cobijan, alimentan, visten y educan más de 150 niños de ambos sexos, lo que supone un gasto considerable, insuficientes sus ingresos para cubrirlo y satisfacer todas sus obligaciones, á las que atiende gracias á la generosidad del vecindario en primer término, subvención municipal y provincial y servicio de los asilados, como asistencia á entierros, sillas de paseo,

eto., etc., padeciendo con rigurosa y escrupulosa administración, solventar sus crecidos gastos; y como tanto la subvención municipal como la de la Diputación provincial están sujetas al descuento del 1-20 por 100 para el Tesoro, siendo, por su índole, tanto éstas como las suscripciones mensuales, donativos del vecindario, partidas de ingresos, eventuales, de ahí que, interpretando estrictamente el art. 109 de la Instrucción, el dicho 1 por 100 para la Junta de Beneficencia debe desmontarse de los bienes propiedad de las fundaciones; por todo lo cual interesa la Junta solicitante que para evitar dudas y encontradas interpretaciones del tan repetido art. 109, se dicte por este Ministerio una disposición de carácter general declarando que el 1 por 100 que perciben las Juntas de Beneficencia por el examen y censura de las cuentas anuales, se deduzca exclusivamente de los intereses que produzcan los bienes propios de las fundaciones, como son fincas y rentas, de su pertenencia.

Viato el informe emitido por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, en el que, después de expresar el sentido y carácter del artículo 109 de la Instrucción, deja este asunto á la apreciación superior del Protectorado, como ganado que las Juntas provinciales de Beneficencia deban hacer de este derecho un uso moderado y procedente, reduciéndolo lo indispensable para su presupuesto y aun precintando en absoluto de él en los casos que la aconseja el art. 110, y que el mismo Protectorado está llamado á procurar esta moderación y prudencia en vista del resultado que ofrezcan los respectivos presupuestos.

Considerando que por virtud de la alta misión tutelar que el Protectorado tiene sobre las fundaciones que están bajo su amparo, debe al mismo, en el ejercicio de tan caritativa función, inclinarse siempre en favor de los interesados en los beneficios de todas aquellas obras pías creadas por la munificencia de sus respectivos instituidores, con la exclusiva intención y voluntad manifiesta de procurar el mayor alivio y bienestar posible en las penurias; y en la mayor parte de los casos efectivas necesidades de los que en su favor se crearon;

Considerando que ese mismo espíritu de noble desinterés debe igualmente hacerse extensivo á todos cuantos contribuyen por cualquier modo de caritativo socorro, y en todos los casos, siempre eficaz, á fin de que aumentando los respectivos ingresos del presupuesto

de un establecimiento benéfico, obtengan mejora los desvalidos que en él se acogen;

Considerando que, como consecuencia de lo expuesto, no existe inconveniente alguno en efectuar la aclaración del art. 109 de la Instrucción del ramo, conforme á lo solicitado por la Casa de Caridad de Vigo, en el sentido de que únicamente en los intereses que produzcan los bienes propios de las respectivas fundaciones podrán deducir las Juntas provinciales de Beneficencia el 1 por 100 por el examen y censura de las oportunas cuentas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el art. 109 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 se tenga por aclarado en el sentido de que el 1 por 100 que las Juntas provinciales de Beneficencia perciben por el examen y censura de las cuentas que, anualmente les rinden los patronos de las correspondientes fundaciones ú obras pías, exclusivamente podrá deducirse de los intereses que produzcan los bienes propios de las mismas, estando libres de dicho 1 por 100 los ingresos que con carácter no permanente ó eventuales perciben aquellas, y el objeto de que, obteniéndose un mayor ingreso en los respectivos presupuestos, disfruten las mayores ventajas posibles los agraciados por el desinterés de los protectores ó de todos cuantos por igual modo cooperan al desarrollo de una institución benéfica; y

2.º Que los preceptos de esta disposición aclaratoria del citado artículo 109 de la Instrucción vigente, deberán aplicarse á todos los pagos que con esta fecha estén pendientes de ingreso en las Juntas de Beneficencia respectivas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1906.—Dávila Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta del día 16 de Septiembre.)

5.º CONGRESO AGRÍCOLA

CONCURSO DE GANADOS

La Comisión organizadora, que riendo dar á los expositores de ganados la mayor suma de facilidades y originarles los menores gastos posibles, ha organizado este Concurso atendiendo á las indicaciones de algunos ganaderos, que consideraban el plazo de un mes, fijado por el Reglamento de la Exposición Agrícola, excesivamente oneroso y molesto.

La Comisión hubiere querido establecer mayor número de premios; ampliar las clases de ganado concursable, y fijar cantidades de más importancia que los premios ofrecidos en el Reglamento que sigue; pero, contando con un reducidísimo presupuesto, con el que tiene que atender á todos los gastos del 5.º Congreso y de la Exposición Agrícola, no ha podido rebasar los límites de unos pocos y modestos premios, con los cuales quiere intentar conseguir la importancia especial que para la ganadería ha de tener el 5.º Congreso de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja.

CONCURSO AMPLIACIÓN

á la sección de ganados de la Exposición Agrícola, que se celebrará el 30 de Septiembre al 31 de Octubre próximos, con motivo del 5.º Congreso de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Se abre en esta ciudad un Concurso de ganados que, con los ya inscritos para la Exposición, podrán optar á los premios que se designaran más adelante.

Art. 2.º Pueden tomar parte en este Concurso toda clase de ganados, pero sólo podrán optar á los premios que consistan en cantidades en metálico, los ganados del país ó región que comprende las provincias federadas, que son: Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soría, Avila, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora y León.

Los de las especies no comprendidas en el art. 1.º de este Reglamento, y los ganados de fuera de la región ó de razas extranjeras, sólo tendrán opción á premios honoríficos.

Art. 3.º El Concurso se verificará durante los días 2, 3 y 4 de Octubre próximo.

Art. 4.º Las inscripciones para el mismo podrán hacerse hasta la víspera, ó sea el 1.º de Octubre, á las diez de la noche, en la Secretaría de la Comisión organizadora del 5.º Congreso Agrícola, mediante el envío ó entrega del adjunto Boletín, cubierto por el concursante.

Art. 5.º Los ganados que opten á los premios, deberán hallarse en el local del Concurso (Casa-Hospicio de León) el día 2 de Octubre, á las ocho de la mañana, debiendo ser retirados del mismo durante el día 5 de igual mes.

Art. 6.º El Jurado calificador será el mismo designado para la sección de ganados de la Exposición Agrícola.

Art. 7.º En todo lo que no está taxativamente prevenido en este

Reglamento, se registró el Concurso por las disposiciones contenidas en el Reglamento general de la Exposición Art. 8.º Habrán premios en metálico, según se determinará en el artículo siguiente.

El Jurado podrá proponer cuantos premios estime conveniente y justo, consistentes en medallas, diplomas y accésitos.

Art. 9.º Los premios en metálico se adjudicarán a las mejores reses del país, en la forma siguiente:

	Plas.
Ganado vacuno	
Pareja de bueyes de labor, de cuatro a cinco años	150
Vaca lechera, apreciada la leche en su calidad principalmente	100
Reproductor, de dos a tres años	100
Caballar	
Yegua de vientre pastoril, de cinco a seis años	100
Reproductor, de cuatro a siete años	100
Mular	
Muleta lechar (primer premio)	75
Idem id. (segundo premio)	50
Asnal	
Garzón, de dos a tres años	100
Ovino	
Semental merino, de dos años	50
Lote de seis ovejas merinas	50
Semental de cualquiera de las razas del país no merinas	50
Lote de seis ovejas lecheras de raza del país no merina	50
Cabrío	
Castrón	25
Lote de seis cabras lecheras	50
Perros	
Mastín	25
Ganadero de Castilla	25
El concurso entre perros ganados	

rus se verificará haciendo conducir a cada uno de ellos un rebaño a través de una ruta ó camino determinados, y contando el tiempo que cada uno tarda en el recorrido. Este camino se determinará por la Comisión organizadora.

Art. 10.º Las reses premiadas se marcarán con una señal especial.

Artículo adicional

Las dificultades que pudieren surgir sobre casos y extremos no previstos en este Reglamento ó en el general de la Exposición, serán resueltas por el Jurado, de acuerdo con la Comisión organizadora.

León 15 de Septiembre de 1906. — Por la Comisión organizadora: El Presidente, *Epigmenio Bustamante* — El Secretario, *Pablo Suárez Uriarte*.

Concurso de ganados de la Exposición Agrícola Leonesa de 1906
 SOLICITUD DE ADMISIÓN
 El que suscribe, *vecino de* calle de *de* número *de* desea exponer las reses que á continuación se mencionan:
 en el Concurso que se celebrará en León durante los días 2, 3 y 4 de Octubre próximo.
 (Firma del expositor)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Septiembre de 1906

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
	Ptas. Cts.
Gastos obligatorios é inexcusables	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	250
Instrucción pública: Personal y material	5.400
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos	1.800
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad, y sueldos del personal de estos Establecimientos	25.000
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo	1.800
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contratadas	125
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes	4.300
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	6.500
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	750
SUMAN ESTOS GASTOS	45.425
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	700
Gastos de material de oficina	800
Compra y reparación de herramientas para las carreteras	150
Gastos imprevistos	1.500
SUMAN ESTOS GASTOS	3.150
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	8.000
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	45.425
Id. id. id. diferibles	3.150
Id. id. voluntarios	8.000
TOTAL GENERAL	56.575

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Septiembre de este año, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas.

León 31 de Agosto de 1906. — El Contador, *Salustiano Posadilla*.
 Sesión de 17 de Septiembre de 1906. — La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, disponiendo que su portador se publique en el Boletín Oficial á los efectos oportunos. — El Vicepresidente, *Eusebio Alonso González*. — El Secretario, *Vicente Prieto*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

IMPUESTOS MINEROS

TERCER TRIMESTRE DE 1906

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se detallan, por el 3 por 100 del producido de los minerales extraídos en el tercer trimestre del año actual, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de las minas	Clase de mineral	Término municipal donde radican	Nombre de los dueños	Cantidad fijada
						Ptas.
934	1.607	Bienvenida	Cobre	Valdetaja	D. Vicente Sierra	100
1.042	3.370	Floritas	Antimonio	Maraña	Sres. Ariño y Comp.	200
1.410	3.285	Fortunato	Hierro	La Pola de Gordon	D. Fortunato Fernández	200
1.457 y 59	1.867 y 3.068	Olvido y Sefa	Plomo	Bentay	D. Sebastián Arias	300
908	1.281	Porvenir	Zinc	Reca de Huérgano	Benito González	200
188	16	Profunda	Cobre	Cármeves	D. Francisco Saiz	500
203	2.089	Providencia	Idem	Idem	D. Julián Pelayo	200

NOTA. La fijación previa que antecede quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas, (párrafo 2.º, regla 1.ª, art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que no las presenten en la Administración de Hacienda en los días primeros de Octubre próximo.

León 15 de Septiembre de 1906. — El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

Por el presente se hace saber que la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha acordado en 18 de Agosto ultimo aceptar la renuncia al derecho de excopecion de los terrenos comunales del pueblo de Abelgas...

Lo que se hace publico para conocimiento de todos los interesados y a los efectos del art. 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Leon 12 de Septiembre de 1906. El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

1 por 100 de pagos

CIRCULAR

El art. 17 del Reglamento sobre pagos del Estado, de 10 de Agosto de 1893, obliga a los Ayuntamientos a remitir a esta Administracion, dentro del primer mes de cada trimestre, una certificacion de todos los

pagos efectuados por los mismos en el trimestre anterior, para que esta Oficina pueda liquidar los que estan sujetos al impuesto del 1 por 100 que corresponde percibir al Tesoro.

Muchos han sido los Municipios que han desatendido los ruegos insertos en circulares publicadas a este objeto en los Boletines Oficiales, encomendadas todas a hacer cumplir a dichas Corporaciones los preceptos reglamentarios...

Muy sensible es a esta dependencia el tener que recurrir a ellos, pero se ve obligada, a fin de evitar que se defraquen los intereses del Estado, encomendados siempre a que no se demore su cobranza bajo ningun concepto.

Leon 17 de Septiembre de 1906. El Administrador, Juan Montero y Deza.

Formulario que se cita

Provincia de Leon

Ayuntamiento de ...

AÑO DE ...

TRIMESTRE DE 190...

Certificacion detallada de los pagos verificados por este Ayuntamiento en dicho trimestre

Table with 5 columns: Explicacion del pago, Importe Pesetas Ots., Cantidad sujeta al 1 por 100 Pesetas Ots., Cantidad exenta del impuesto Pesetas Ots., and Artículo del Reglamento que dispone la exencion.

Don Evaristo Mateo Alonso, Oficial 1.º de Sala de la Audiencia provincial de Leon, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley del Jurado, se procedio por la misma en audiencia publica al efecto para la formacion de las listas definitivas de los jurados que han de actuar durante el proximo año de 1907...

Partido judicial de Valencia de Don Juan

- Cabezas de familia y vecindad: D. Matias Alvarez, de Palanquinos; D. Antonio Pastor, de Villafranca; D. Juan Rodriguez, de Valencia; D. Vicente Magdaleno, de Matanza; D. Antonio Pastana, de Gusendos

- D. Matias Perez, de Rebolledo; D. Prudencio Garcia, de Castifalé; D. Marceliano Herrero, de Castroforte; D. Eleuterio Gorgojo, de Algadete; D. Euginio Blanco, de Campo; D. Leonardo Barrientos, de Fuentes; D. Andrés Martinez, de Gordoncillo; D. Julian Arteaga, de Valdeiras; D. Valentin Alvarez, de Valdevimbro; D. Eutimio Fuertes, de Toral; D. Francisco Fernandez, de Pejaros; D. Tomas Rodriguez, de Villaquejida; D. Alonso Cadenas, de Villamandos; D. Angel Rojo, de Villafra; D. Valentin Caballeros, de Villademor; D. Tomas Garcia, de Villabraz; D. Fidel Garcia, de Valdemora; D. Angel Castro, de Santas Martas; D. Manuel Garrido, de Valdemorilla; D. Francisco Gigosos, de Fresno; D. Jesus Garcia, de Campuzas; D. Cecilio Rey, de Cabreros; D. Antonio Cadenas, de Cimanes; D. Esteban Alonso, de Villacé; D. Olegario Moran, de Villafranca

- D. Santos Martinez, de Villahorrate; D. Indalecio Rodriguez, de Villamañán; D. Luis Alonso, de Valdemora; D. Manuel Gonzalez, de San Millán; D. Manuel Barrientos, de Castifalé; D. Toribio Garcia, de Cabreros; D. Gregorio Alvarez, de Fresnoelino; D. Celestino Pastana, de Gordoncillo; D. Euterio Diez, de Matanza; D. Sixforiano Vazquez, de Villademor; D. Santiago Toral, de Valderras; D. Gregorio Fernandez, de Matanza; D. Gregorio Falcón, de Valdeira; D. Mauro Martiñez, de Castifalé; D. Manuel Pérez, de Cimanes; D. Pedro Melón, de Cubillas; D. Valentin Andrés, de Valverde; D. Abundio Alonso, de Villanueva; D. Ricardo Muñoz, de Villamañán; D. Bruno Tejerina, de Villacé; D. Máximo Valle, de Toral; D. Cándido Garcia, de Campo; D. Cándido Alvarez, de Cabreros; D. Santiago Marcos, de Matanza; D. Esteban Blanco, de Valencia; D. Felipe Rodriguez, de Villamandos; D. Braulio Rio, de Valdemora; D. Baltasar Alvarez, de Gordoncillo; D. Ramon Garcia, de Cubillas; D. Prudencio Hidalgo, de Campuzas; D. Modesto Alvarez, de Villalobar; D. Felipe Casado, de Valdevimbro; D. José Macho, de Valderras; D. Fidel Casado, de Villacé; D. Manuel Pérez, de Valverde; D. Benigno Andrés, de Valencia; D. Martiniano Rozido, de Toral; D. Simón Rodriguez, de Cimanes; D. Alejandro de la Fuente, de Ardón; D. Atejo Murciago, de Agadefo; D. Laureano Diez, de Valderras; D. Gabriel Bermejo, de Santas Martas; D. Juan Fernandez, de Pejaros; D. Julian Herrero, de Villabraz; D. Felipe Gonzalez, de Villanueva; D. Tomas Garcia, de Villahorrate; D. Adolfo Calvo, de Villamañán; D. Martin Pérez, de Villafra; D. Francisco Blanco, de Valencia; D. Lorenzo Alegre, de Matanza; D. Victoriano Fernandez, de Cimanes; D. Francisco Blanco, de Gusendos; D. Nicolas Vega, de Matanza; D. Claudio Pérez, de Valencia; D. Francisco Falcón, de Villafranca; D. Lorenzo Garcia, de Villamandos; D. Pedro Andrés, de Villanueva; D. Isidoro Rubio, de idem; D. Miguel Cid, de Villamañán; D. Rufino Alvarez, de Valdevimbro; D. Castro Alonso, de Villacé; D. Justo Quiñones, de Alveres; D. Marcelo Pastana, de Matadegan; D. Agustin Quiñones, de Matanza; D. Manuel Calzadilla, de Villaquejida; D. Eugenio Moran, de Villacé; D. Juan Fuertes, de Algadefo; D. José Alvarez, de Ardón; D. Manuel Marcos, de Fresno; D. Fidel Alonso, de Valdemorilla

Capacidades

- D. Alberto Martinez, de Valderras; D. Isais Varela, de idem; D. Maximiano Alonso, de idem; D. Pedro Gonzalez, de idem; D. Teodolindo Caco, de idem; D. Niceto Gonzalez, de idem; D. Pedro Fernandez, de idem; D. Anastasio Temprado, de idem; D. Eusebio Lopez, de idem; D. Guillermo Guzmán, de idem; D. Fructuoso Fernandez, de idem; D. Agustin Gozáez, de Valencia de Don Juan; D. Eulogio Alonso, de idem

- D. Ramon Alcón, de Valencia; D. Felipe Barjón, de idem; D. Julio Barjón, de idem; D. Celastino Diez, de idem; D. Antonio Martinez, de idem; D. Francisco Gonzalez, de idem; D. Eduardo Garcia, de idem; D. Jerónimo Garcia, de idem; D. Isaac Garcia, de idem; D. César Garcia, de idem; D. Teleforo Manovel, de idem; D. Melquiades Manovel, de idem; D. Isidoro Manovel, de idem; D. Eliseo Ortiz Martinez, de idem; D. Tomás Pérez, de idem; D. Bonifacio Redondo, de idem; D. Manuel Andrés, de Villanueva; D. Francisco Alonso, de idem; D. Pedro Colinas, de idem; D. Salustiano Marbán, de idem; D. Braulio Rio, de idem; D. Esteban Pérez, de idem; D. Francisco Rubio, de idem; D. Francisco Blanco, de Palanquinos; D. Pedro Morla, de Villamandos; D. Vicente Garcia, de Villabraz; D. Luis Alvarez, de Valencia; D. Modesto Tascón, de Valdemora; D. Rafael Sandoval, de Santas Martas; D. Ambrosio Santa Marta, de Gusendos; D. Bernardo Martinez, de Fuentes; D. Pedro Carpiñero, de Fresno; D. Joaquin Fernandez, de Cubillas; D. Miguel Gozáez, de Campo; D. Melquiades Fernandez, de Campuzas; D. Restituto Cachán, de Cabreros; D. Euterio Rodriguez, de Algadete

Partido judicial de Villanueva de Bierzo

- Cabezas de familia y vecindad: D. Vicente Enriquez, de Villafra; D. Olegario Suárez, de idem; D. Manuel Garcia, de Otero; D. Manuel Rodriguez, de Villadecanes; D. José Faba, de Otero; D. Francisco Garcia, de idem; D. Balbino Ramón, de Vega de Valcarlos; D. Graciano Gómez, de Vega de Espinareda; D. Clemente Alvarez, de San Pedro; D. José Bello, de Trabadelo; D. Manuel Saavedra, de Paradaseca; D. Fidel Quiroga, de Corullón; D. Pedro Gargelo, de Carracedelo; D. Bernardo López, de Espinareda; D. Daniel Pestaña, de La Válgoma; D. José Jiménez, de Cacabeles; D. Gabriel López, de Morera; D. Isidoro Garcia, de Herrarías; D. Angel Valle, de Otero; D. Baldomero Montesserin, de Balboa; D. Dióforo Cala, de Villafra; D. Eduardo Palaez, de idem; D. Francisco Fernandez, de Villadecanes; D. Gil Guerra, de Berlanga; D. Baldomero Cortezo, de Cacabeles; D. Antonio Guerrero, de idem; D. Nicasio Ovalle, de Arganza; D. Santiago Saavedra, de Campelo; D. Manuel Garcia, de Corporales; D. Pedro Núñez, de Moldes; D. Manuel Amigo, de Carracedo; D. Leandro López, de Cacabeles; D. Blas Pérez, de Custo; D. Florentino Yebrá, de Sorribas; D. Victor López, de Vilela; D. Manuel Muñoz, de Ambasestras; D. Dietico Graña, de Villadecanes; D. José Sanja, de Cacabeles; D. Ignacio Berlanga, de Berlanga; D. Jobino Otero, de Arganza; D. Alejandro Berlanga, de Berlanga; D. Antonio Castro, de Carracedo; D. Teleforo Yebrá, de Narayola

D. Francisco Vega, de Cacabelos
 D. Nicolás Baño, de Arganza
 D. Pascual Gómez, de Balboa
 D. Isidro García, de Sorribas
 D. Joaquín Díaz, de Villafraanca
 D. Luis García, de Otero
 D. Bautista G. beta, de Corullón
 D. Domingo Terrón, de Balboa
 D. José Delgado, de Requero
 D. Benigno Yebra, de Sorribas
 D. Jacinto López, de Corullón
 D. Ricardo Cols, de Vega de Valcarlos
 D. Cesáreo Potes, de Villadecanes
 D. Cefarino Pintos, de Magáz
 D. Celestino Berlanga, de Berlanga
 D. Silvano Lucias, de Villafraanca
 D. Manuel García, de Villadecanes
 D. Angel Barrio, de Quilós
 D. Antonio Núñez, de Cacabelos
 D. Santiago Abella, de Candin
 D. Fidencio Alvarez, de Carracedo
 D. Roque González, de Cacabelos
 D. Miguel Méndez, de idem
 D. Blas Uria, de San Juan
 D. Nicolás Fernández, de Villafraanca
 D. Raimundo López, de Cacabelos
 D. Fernando Martínez, de idem
 D. Joaquín Raimondéz, de idem
 D. Blas Sacalá, de Sancedo
 D. Ignacio Díez, de Villafraanca
 D. Angel Faba, de Otero
 D. Balbino Barreiro, de Herrerías
 D. Antonio Martínez, de Paradisa
 D. José Gómez, de Trabado
 D. Raimundo Yebra, de Villamartin
 D. Antonio Pérez, de Fabero
 D. Serafin Pividal, de Corullón
 D. Rostantino Vidal, de idem
 D. Valentín Pardo, de Vega de Valcarlos
 D. Bernardo Bessate, de Cacabelos
 D. Santiago Fernández, de Sorbeira
 D. Luis Canedo, de Arganza
 D. Manuel Bodelón, de Campoanaya
 B. Domingo Hernández, de Villafraanca
 D. Agustín Carbejo, de Sancedo
 D. Domiciano Carballo, de Corullón
 D. Antonio García, de Otero
 D. José Núñez, de Corullón
 D. Francisco Sánchez, de Cacabelos
 D. Domingo Abella, de Pereda
 D. Lorenzo Maucabo, de Ambismestas
 D. Juan Guerrero, de Villadecanes
 D. Manuel Fontal, de Otero
 D. Pedro Garnelo, de idem
 D. Antonio Fernández, de Villafraanca
 D. Gregorio González, de Trabado
 D. Angel Fernández, de Villadecanes
 D. Ponciano Carro, de Vega
 D. Andrés Pérez, de Fabero
 D. Manuel Martínez, de Cacabelos
 D. Luis García, de idem
 D. Francisco Bisante, de Cacabelos
 D. Juan Castro, de Carracedo
 D. Balbino García, de Sésamo
 D. Félix López, de Corullón
 D. Ricardo Gallardo, de Portela
 D. Bernardo Amigo, de Otero
 D. Tomás González, de Balboa
 D. Francisco García, de Otero
 D. Camilo Cobo, de Oencia
 D. José García, de Cacabelos
 D. Francisco Arias, de Pleros
 D. Baldomero Méndez, de Campoanaya
 D. Ramón Carricer, de Cabelos
 D. José Fernández, de Barjas
 D. Feliciano Alonso, de Berlanga
 D. Antonio Abella, de Candin
 D. Norberto Varela, de Cacabelos
 D. Jesús Alba, de idem
 D. Manuel Carballo, de Corullón
 D. Domingo Fernández, de Ruitelán
 D. Tomás Núñez, de Herrerías
 D. Enoligo Abella, de San Pedro
 D. Manuel Cordero, de Villafraanca
 D. Francisco Balgoma, de idem

D. Felipe Alvarez, de Otero
 D. Matías García, de Villadecanes
 D. Pablo Díaz, de Corullón
 D. Francisco García, de Cacabelos
 D. Primitivo Quiroga, de idem
 D. Juan Guerra, de Berlanga
 D. Emilio Fernández, de La Valgoma
 D. Diego Yebra, de Carracedo
 D. Juan González, de Ambismestas
 D. Francisco Fernández, de Sanprón
 D. Bernardo Pérez, de Sorribas
 D. Domingo Vázquez, de Valsa
 D. Luis Camba, de Villadecanes
 D. Gabino García, de Otero
 D. Manuel Alba, de Paradisa
 D. José Rodríguez, de Cacabelos
 D. Emilio Fernández, de Arganza
 D. Regido Alvarez, de Berlanga
 D. Manuel González, de Carracedo
 D. José Pardo, de Vega
 D. Antonio González, de Corullón
 D. Baldomero Ramos, de Paranzapas

Capacidades

D. Francisco Rodríguez, de Campoanaya
 D. Carlos Abella, de Pereda
 D. Toribio Pérez, de Fabero
 D. Francisco Abella, de Candin
 D. Primitivo Pérez, de Berlanga
 D. Nicolás Alvarez, de San Vicente
 D. Pedro Fernández, de Arbobuén
 D. Samuel Lolo, de Bismayor
 D. Indalecio González, de Lillo
 D. Manuel López, de Pobladora
 D. Domingo Librán, de Otero
 D. José Alonso, de Sabrido
 D. Belarmino López, de Portela
 D. Felipe López, de Toral
 D. Pedro Bello, de Trabado
 D. Santos García, de Vega
 D. Isidoro González, de Sorribas
 D. Zé de Espinosa, de Villafraanca
 D. Carlos Orceba, de Argandoña
 D. Fernando Nieto, de Villamartin
 D. Ricardo Quiroga, de Santa Berta
 D. Antonio Arias, de Corullón
 D. Luciano Enriquez, de Cacabelos
 D. Tomás Lago, de Quilós
 D. Luciano González, de Pleros
 D. Balbino García, de Portela
 D. Juan Simón, de Pereda
 D. Manuel Pérez, de Ambismestas
 D. David Pérez, de Carracedo
 D. José Breñas, de Villariños
 D. Aquilino Alvarez, de Langre
 D. Bernartino García, de Narayola
 D. Genesio Núñez, de Cacabelos
 D. Aniceto Canedo, de Quilós
 D. Juan Antonio Guerra, de Corullón
 D. Basilio Vázquez, de Villa
 D. Venancio García, de Paranzapas
 D. Angel Guerra, de Morada
 D. Bernardo Martínez, de Barcená
 D. Domingo García, de Otero
 D. Juan Antonio González, de Cueto
 D. José Franco, de Toral
 D. Manuel Suárez, de Villafraanca
 D. Manuel Amigo, de Carracedo
 D. José Valgoma, de Villafraanca
 D. Francisco Valgoma, de Campoanaya
 D. Lino García, de Berlanga
 D. Antonio Abella, de Candin
 D. Manuel González, de San Pedro
 D. José González, de Ambismestas
 D. Angel Díaz, de Prado
 D. Ventura Martínez, de Lillo
 D. Félix Rodríguez, de Sésamo
 D. Pedro Sares, de Oencia
 D. Joaquín Valcarlos, de Villafraanca
 D. Lucio Valcarlos, de Cacabelos
 D. Lázaro Canedo, de Arganza
 D. José González, de Corullón
 D. José Mello, de Paradisa
 D. Aquilino Atza, de Trabado
 D. Leonardo Fernández, de Otero
 D. Isidoro Cela, de Villafraanca

D. Antonio Villanueva, de Villamartin
 D. Victorino Fernández, de Oencia
 D. Saturnino Cela, de Cacabelos
 D. Benito Fernández, de Quilós
 D. Isidro Ovalle, de Narayola
 D. Ignacio Pérez, de Corullón
 D. Isidoro Ramón, de Paranzapas
 D. Dario M. Castelo, de Vega
 D. José Rodríguez, de Toral
 D. Francisco Magdaleno, de Villafraanca
 D. Felipe Villanueva, de Villamartin
 D. Pedro Rodríguez, de Campoanaya
 D. Manuel Abad, de Fabero
 Y para un inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en León a 31 de Julio de 1906. —Evelio Mateo.—V. B. El Presidente, Ignacio Viteze.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Para oír reclamaciones se expone al público en esta Secretaría el presupuesto municipal ordinario para 1907. Valdepiélagos 10 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Juan del Valle.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad por término de quince días para oír las reclamaciones que se presenten; no admitiéndose ninguna modificación en dicho plazo. Cimanes del Tejar, 10 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1907. Durante los quince días que se han de hacer reclamaciones. La Robla 10 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Guillerino Espinosa.

Alcaldía constitucional de Balboa

Formado el presupuesto ordinario para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días. Durante los cuales se admiten reclamaciones. Balboa 9 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Gumersindo Carezules.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días para oír reclamaciones. Villarejo de Orbigo 10 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Benificio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Robanal del Camino
 Se halla expuesto al público por término de quince días, el presupuesto municipal para 1907, para oír reclamaciones. Robanal del Camino 9 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Con objeto de que pueda ser visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría; entendiéndose que toda reclamación que no se haga en dicho plazo, no será oída; pasando después al examen, discusión y aprobación de la Junta municipal. Val de San Lorenzo 9 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Martiño Alonso.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para 1907. Vega de Espinareda 10 de Septiembre de 1906. —Manuel González.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

El día 25 del mes actual, de siete a nueve de la mañana, y ante una Comisión de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial el arriado a voto libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1907, por pajas a la libra, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 0.971/68 pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; y si en dicho día y acto no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 8 del próximo mes de Octubre, en el mismo local y horas que la anterior, en la que se admitirán posturas que cubran las terceras partes del cupo total. Villadecanes 14 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Matías Vila.

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones. Villadecanes 9 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Matías Vila.

Alcaldía constitucional de La Erceina

Terminado el presupuesto municipal ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios para el año de 1907, se hallan expuestos al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pa-

zán dicho día no serán atendidas las que se presenten.

La Erceña 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminado el expediente de consumos por administración municipal, para el año de 1907, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Maraña á 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cayetano de Caao.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que habrá de regir durante el próximo año de 1907.

Hospital de Orbigo 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Dominguez.

Alcaldía constitucional de Algedra

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Algedra 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Merino

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Las Omañas 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal del mismo, formado para el año de 1907.

Castrofuerte á 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1907, se halla terminado y queda expuesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

San Pedro de Bercianos 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo para oír las reclamaciones que se presenten.

Barjas 9 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Teijón.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos á 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Merino Gago.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1907, para que pueda ser examinado por las personas que lo desearan y formular dentro de dicho periodo las reclamaciones que creyeren justas; pues transcurrido se remitirá á la superior aprobación del Sr. Gobernador civil.

Valdemora 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cosme Garcia.

Alcaldía constitucional de Castrozadarra

Formado el proyecto de presupuesto para el año de 1907, queda de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Castrozadarra 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Medina.

El día 24 del corriente, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto; bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y caso de no tener efecto esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 2 del próximo Octubre, á la misma hora; terminada á las once, y bajo el mismo tipo y condiciones.

Castrozadarra 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Medina.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Confeccionado el proyecto del presupuesto que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Corvillo de los Oteros 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Alonso Robles.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcoyos

Terminado el presupuesto municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Arcoyos 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Marcelino Tejerina.

Alcaldía constitucional de Villagüembre

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies en general que se introduzcan y consuman para el año de 1907, se señala para que

tenga lugar la primera subasta el día 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta sala consistorial, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta, que se verificará por pujas á la mano, no hubiera remate por no cubrir los tipos señalados, se celebrará una segunda y última el día 7 de Octubre próximo, á la misma hora, y bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Para poder tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente el 2 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate, y la persona á quien se adjudique deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte, si es en metálico, y si fuere personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Villagüembre 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

El día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en este Municipio las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente; durará el año de 1907, y los cuatro sucesivos, bajo el sistema de pujas á la mano y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el tipo anual de 6.337,78 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrán de depositar previamente los licitadores el 5 por 100 del tipo anual, señalada para la misma y prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del mismo tipo; y si en dicha primera subasta no se presentase proposición alguna admisible, se celebrará una segunda y última el día 8 del próximo mes de Octubre, bajo igual tipo, con idénticas condiciones y á las mismas horas y sitio; y en ella se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes del tipo fijado; pero en este caso, solo será validero el arriendo por un año.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar el acto y demás efectos.

Molinaseca 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pelegrín Balbos.

Alcaldía constitucional de Villazala

Se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento; el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1907.

Villazala 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que señala el art. 118 de la ley Municipal, y para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1907.

Grajal de Campos 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Hierro.

Alcaldía constitucional de Orogosto

El proyecto de presupuesto para 1907, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Orogosto 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Antonio Jañez.

Alcaldía constitucional de Branzuelo

A los efectos de la ley se halla de manifiesto en esta Secretaría por quince días, el presupuesto municipal formado para el año próximo de 1907.

Branzuelo 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Formado por la Comisión encargada el presupuesto municipal ordinario para 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 118 de la vigente ley Municipal.

Mansilla Mayor 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

El proyecto de presupuesto para 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Valdevimbre 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Simón González.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

La Corporación que presido y Junta municipal de asociados acordaron verificar el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumos sobre toda clase de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, que se consuman y se expendan durante el año de 1907, bajo el tipo y condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

El remate ó arriendo se hará en la casa consistorial, á los diez días después de ser anunciada en el Boletín Oficial, á las dos de la tarde, y para tomar parte en la subasta es preciso depositar antes el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para los derechos del Tesoro y recargo municipal.

Cimanes del Tejar 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Garcia.

Alcaldía constitucional de Gradefes

No habiendo tenido efecto la primera subasta verificada en este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, vinos, aguardientes y licorcs, el día 26 del corriente tendrá lugar una segunda licitación, en

iguales términos que la primera y a la misma hora, si bien en ésta servirá de tipo el importe de las dos terceras partes.

Gradefas 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Valfadares.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días.

La Pola de Gordón 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 25 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arriendo a venta libre por un año de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo de 20.088 12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La subasta se verificará por pujas a la llana, siendo condición precisa para tomar parte en ella, el depositar previamente en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que preside el acto, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días, a las mismas horas, en el mismo sitio y con iguales condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado; y si esta segunda subasta tampoco tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra a los diez días, a las mismas horas y en el mismo sitio, con venta a la exclusiva de las citadas especies, bajo los precios y condiciones que la Corporación acuerde.

La Pola de Gordón 12 de Septiembre 1906.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, el arriendo a venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos para el próximo año de 1907, se ha designado para verificar la primera subasta el día 30 del actual, y horas de las once a las dieciséis, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si dicha subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el 8 de Octubre siguiente, con la diferencia que en esta última se tomarán proposiciones admisibles por las dos terceras partes del tipo de la primera; advirtiéndose a los licitadores que quieren tomar parte en las subastas, la obligación de consignar en el acto de la licitación el 5 por 100 del importe fijado para las mismas.

San Cristóbal de la Polantera 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, con objeto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Alcaldía constitucional de Toranzo

El día 27 del que rige, desde las diez a las dieciséis, tendrá lugar en la casa consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de todas las especies tarifadas de consumos para el año de 1907, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 8 del próximo Octubre, a iguales horas, y bajo las condiciones que para ella constan en referido pliego.

Toranzo y Septiembre 16 de 1906.—El Alcalde, Vito Gopzález.

Alcaldía constitucional de Quintana y Corgos

El día 26 del corriente, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público, a fin de hacer efectivos el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda el día 3 del próximo Octubre, con las mismas formalidades y condiciones que la primera, si bien rebajado en una tercera parte de la cantidad fijada.

Quintana y Corgos 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1907.

Pozuelo del Páramo 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Panchoa.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

Se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, para oír reclamaciones.

Vallecillo 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Herreros.

JUZGADOS

Don Antonio Falcón y Juan, Jueces de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.

y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Rodríguez Castañón, hijo de Manuel y María, de 21 años de edad, soltero, esquilador, natural y domiciliado en la ciudad de Zamora, y cuyo paradero actual se ignora, que se dice se fugó de la cárcel de Alcañices, internándose en el vecino Reino de Portugal, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zamora, comparezca ante la Audiencia provincial de León, en virtud del sumario criminal que pende en la misma y contra dicho sugeto se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, proceda a la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado en prisión provisional; y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en La Bañeza a 7 de Septiembre de 1906.—Antonio Falcón.—P. S. M., Accessio García.

EDICTO

Don Celestino Nieto Rallosteros, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa de Poferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas originadas en la causa que se instruyó por incendio contra Cecilia Voces Alvarez, vecina de Valdefrancos, se ha acordado en providencia de 23 de Agosto último, y conforme a lo prevenido en los artículos 1.º 506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, vender en pública subasta, como tercera y última, y sin sujeción de tipo, las fincas que a continuación se indican; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once.

Una casa de alto y bajo, en la calle de la Fuente, de hacer 4 varas de longitud, por otros tantos de latitud, sin número; linda por derecha estrado, con de José Arias izquierda, más de Vicente Vocero, y espelda; de Angel Garcia, libre de posesión; tasada pericialmente en 250 pesetas.

Un prado, en Rabatado, ado llaman los Quiñones, término de Peñalba; de hacer 19 centímetros; linda al Este, Lázaro del Rio; Sur, José Arias; Oeste; Nicolás de la Col, y Norte, Rafael Arias; tasado en 10 pesetas.

Otro prado, en el quión del río, dicho término, de hacer un cuentero; linda al Este, más de Vicente Vocero; Sur, Lázaro del Rio, y Oeste y Norte, río; tasado en 6 pesetas.

Una huerta, ado llaman Choneto, dicho término, de hacer 3 cuarteras; linda al Naciente, más de Fortunato Garcia; Sur, Vicente Vocero; Oeste, Nicolás Ganús; Norte, más de Petra Vocero; tasada en 10 pesetas.

Una tierra, en las Daigadas, dicho término; linda al Naciente, camino; Sur, más de Nicolás González; Oeste, con el mismo, y Norte,

más de José Rodríguez, hace de mensura 2 cuarteras; tasada pericialmente en 7 pesetas y 50 céntimos.

Otra idem, a los Vecos, dicho término; linda al Este, más de Petra Vocero; Sur, Pedro del Rio; Oeste, Mateo de la Col, y Norte, Vicente Vocero, hace 2 cuarteras; tasada en 15 pesetas.

Otra idem, en San Andrés, a buen partir con Petra Vocero, dicho término, de hacer toda un cuarteral; linda al Naciente, con José Antonio Garcia; Mediodía, Juan Garcia; Oeste, Fernando del Rio, y Norte, Domingo Arles; tasada en 25 pesetas.

Otra idem, al alberado de San Andrés, dicho término, de hacer un cuarteral; linda al Naciente, más de Manuel Garcia; Sur, el mismo; Oeste, más de Francisco González, y Norte, más de Nicolás de la Col; tasada pericialmente en 10 pesetas.

Otra idem, al Cabuero, de hacer otro cuarteral, dicho término; linda al Naciente, más de Nicolás González; Sur, Juan Garcia; Oeste, de Josefa González, y Norte, más de Ambrosio Rodriguez; tasada en 25 pesetas.

Un castaño pelón, en Fuente, en campo común, término de Peñalba; tasado en 10 pesetas.

Las fincas reseñadas no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de la pensada ni de otra persona; tampoco se han presentado los títulos de propiedad ni suplido su falta. Se advierte que para tomar parte en la subasta será requisito necesario que los licitadores, consiguiera previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Y que los gastos de escritura y demás procedentes, serán de cuenta del rematante.

Dado en Poferrada a 1.º de Septiembre de 1906.—Celestino Nieto.—Ante mí, Lic. Castiño Revuelta Ortiz.

Cédula de citación

Por la presente, y según lo acordó el Sr. D. Severo Valdes González, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido, en providencia de 31 de Agosto próximo pasado; dictada en sumario que se instruye por esta de seis novillos, se cita a dos sugetos que difieren llamarse Daniel Flores y Angel Flores, y ser vecinos de Villastimola; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en dicha causa; previniéndoles de la obligación que tienen de hacerlo.

Pola de Laviana y Septiembre 5 de 1906.—El Actuario, Agapito León.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 15 del actual se extravió de esta ciudad una vaca de siete años, castaña oscura, con una zube en el ojo derecho, esta abierta y de curvas regulares. Razón a Ladislao Garcia, era de La Granja, León.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial